



Radicado: 16051771

Folios :2

Dependencia:2020 Fecha:2018-12-27 15:39:23

Tipo aplicación:Complemento de Informacion



Radicado: 16051771

Folios :2

Dependencia:Patén Fecha:2018-12-27 15:39:9

Tipo aplicación:Complementos de

I. Señores

Dirección de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencias:

Expediente : No. 16 051771

Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la Patente de Invención consistente en VIDRIO DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS Y PROCESO DE FABRICACIÓN.

Solicitante : TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS S.A.S. TECBLINSER S.A.S.

Apoderado del solicitante: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS

II. Yo, HELMER ZULUAGA VARGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No.822, obrando como apoderado de la sociedad TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS S.A.S TECBLINSER S.A.S. domiciliada en Bogotá, D.C., República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

III. SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

1. Que mediante escrito radicado el día 29 de febrero de 2016, la sociedad TÉCNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS S.A.S. TECBLINSER S.A.S., formuló la solicitud de Patente de Invención Nacional titulada "VIDRIO DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS Y PROCESO DE FABRICACIÓN".

2. Efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, el Despacho ordenó publicar el extracto de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 764 del 20 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

3. Mediante Resolución N° 300 del 07 de enero de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada "VIDRIO DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS Y PROCESO DE FABRICACIÓN", al estimar que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de patentabilidad, conforme lo dispone el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4. Mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002314 del 08 de marzo de 2017, como apoderado de la sociedad solicitante interpose solicitud de revocatoria parcial de la Resolución N° 300 del 07 de enero de 2017, con el objeto de que el trámite continuase, e igualmente solicité con dicho escrito, la práctica del examen de patentabilidad de la solicitud, y anexé copia del recibo de pago por este concepto.

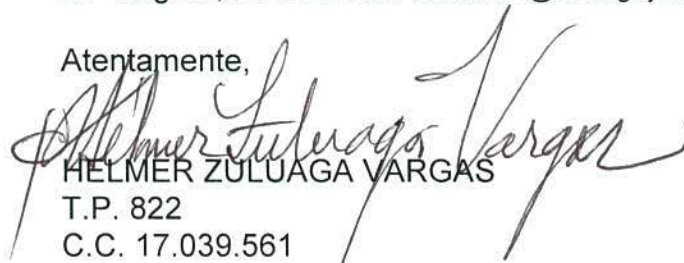
5. Mediante Resolución No. 25464 del 15 de mayo de 2017, el Director de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, revocó la decisión contenida en la Resolución N°.300 del 07 de enero de 2017, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada "VIDRIO DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS Y PROCESO DE FABRICACIÓN", y en consecuencia ordenó enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de que se continuara con el trámite respectivo, relacionado con el examen de patentabilidad de la solicitud.

6. Desde el 15 de mayo de 2017 hasta la actualidad, no se ha llevado a cabo por parte de la Dirección de Nuevas Creaciones el examen de patentabilidad de la solicitud de que trata este expediente, no obstante haber sido ordenado por el Despacho en la Resolución No. 25464 del 15 de mayo de 2017, y como apoderado haber solicitado su práctica y cancelado y aportado el recibo de gastos legales por dicho concepto, razón por la cual, a través de este escrito solicito respetuosamente al Despacho, una vez más, practicar el respectivo examen de patentabilidad.

IV. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en mi oficina de abogado situada en la Calle 90 No.11 - 44 Piso 6º, teléfonos 611 08 12 , o 6 11 08 14, de la ciudad de Bogotá, D.C. E-mail. asesorias@zuluagayduranabogados.com.co

Atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. 822
C.C. 17.039.561